

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO: G11	FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-07-08	618	Presupuestos Participativos 2024-2025
Nº. TRÁMITE SITRA: GADDMC-AZEE-GRAF-LIPIA-GDA-2024-1728-F			

1. INFORMACIÓN BÁSICA				
1.1. Nombre Institucional:	Administración Especial Especial Especial		1.2. Parroquia:	Esmeraldas
1.3. Zona Metropolitana (según RM referencial):	Esmeraldas		1.4. Nombre sector/edificio/calle:	LA ESPE DE SAN YAGOBAS
1.5. N° Pedido/Intervención (y/o contrato):	374678		1.6. Ubicación:	LA ESPE (Parroquia Centro Norte E188 km 2 1/2 vía a Carambo)
1.7. Diferencias/Plazados:	S: <input type="checkbox"/>	NO: <input checked="" type="checkbox"/>	1.8. Tipo de obra:	R - Inicial
X: 4.05466		Y: -73.47160	1.9. Punto de Georreferencia: Coordenadas UTM	
				Tipo de Proyecto:

2. REQUERIMIENTO					
2.1. Tipo de Requerimiento:	Espacio Público		1.8. Tipo de obra:	R - Inicial	
2.2. Nombre del requerimiento:	ADQUINADO DE AV. PRINCIPAL ENTRE AVDA 7 Y 8, PARROQUIA SAN YAGOBAS			2.3. ID Vía:	TRAF-11-2024-001
Desde:	Calle 856				
Hasta:	Calle 857				

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES									
3.1. Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2. Tratamiento (APROBADO):	N/A	SI	X	NO
3.3. Afectaciones:	N/A	SI	X	NO	3.4. Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5. Bando Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.5. Porcentaje de consolidación:				
Observaciones:					Observaciones:				

3.7. Alcance:	SI	X	NO	3.8. Agua Potable:	SI	X	NO
Observaciones:				Observaciones:			

3.9. Interferencia con MetroQ:	SI	X	NO	3.10. Uso de Suelo:	Comercial	Residencial
En el sector no existe influencia directa de MetroQ.				Residencial/Comercial		

5. ANÁLISIS TÉCNICO				
5.1 Aspectos Físicos				
5.1.1. Sitio de Intervención:	LOZAN EN ESPE GUAYABARASA		5.1.2. Estado del sitio de intervención:	Buena
5.1.3. Longitud / Ancho:	110,00 m	13,00 m	Reg. ar:	Mala
5.1.4. Área (m ²):	1430,00 m ²		5.1.5. Carga de Rotadura:	SE FURCAPIEDRA 100
5.1.6. Detalles y alcance de la intervención:				
ADQUINADO DE AV. PRINCIPAL TRAMO ENTRE LA CALLE 856 Y LA CALLE 857 EN LOS TRAMOS DE 6,1 KILOMETROS SIENDO UN TOTAL DE 1300 M ²				

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO	
<p>Demanda en consideración lo que define a Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:</p> <p>Art. 477.- Determinación de los recursos para el presupuesto participativo. La Secretaría de Planificación es responsable con el presupuesto participativo, según las responsabilidades de determinar las prioridades de los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia o a cualquier otro organismo participativo, incluyendo entre otros criterios la población total verificada u estimada a la fecha y población en grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente estatal de asistencia técnica y centros de país.</p> <p>Art. 478.- De la programación del gasto - las prioridades de gasto de inversión de la administración zona, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en la localidad se considerarán las siguientes categorías: atención, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, presencia de inversión en el presente.</p> <p>El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría de la participación ciudadana; asimismo determinará las obras públicas, obras de infraestructura, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que mantiene el financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.</p> <p>La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial, deberán tener congruencia con el presupuesto de clasificación de clasificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante los representantes de las organizaciones sociales, legalmente representadas en las administraciones locales, tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>Las obras, programas y proyectos prioritarios en términos de atención de inversión se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.</p> <p>Sobre la base de la normativa legal, emitida, las obras de infraestructura de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas concuerden dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.</p>	

5.3 Aspectos Presupuestarios			
5.3.1. Costo Referencial de la intervención:	USD:	560,000,00	560,000,00

Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Medallas y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO	
BASE LEGAL	

CONSTITUCIÓN

El artículo 126 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las entidades no gubernamentales y las personas que actúan en virtud de ellas, en todas las instancias ejercerán solamente las competencias y facultades que se les atribuyen en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTOGUBIERNAY DECENTRALIZACIÓN

Artículo 302: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"; "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocenán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, sectores y aquellos organismos propios de la ciudadanía y organizaciones, en el marco de la Constitución y la ley"

LAV ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas del territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y afroborindios, y demás formas de organización propia, que pueden promover libremente las iniciativas del Ecuador y las ecuatorianas en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 018-2022

Artículo 471: "En el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a proyectos de obras, bienes, y servicios de programas y proyectos de acuerdo a su clasificación territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Crecimiento Territorial y reflejarse en un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 018-2022

Artículo 14 de Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analiza los procesos donde sea necesario convenir o modificar de carácter técnico, obras en ejecución, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizard la gestión respectiva para su supervisión, previo a la ejecución de proyectos, realizard la revisión y elaboración del acta final de obras programadas en Asamblea participativa de presupuestos participativos y apoyará según sea competente a la sustentación de los procesos administrativos y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2025 y se verificó la legalidad del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como **FACTIBLE** la presente actividad, debido a que esta obra genera una movilidad digna y segura en este sector. No se identifican rubros analizados sociales en el sector entre grupos sociales, de alto beneficio para la comunidad por ser un sector concurrido por peatones. Se estima como beneficiarios directos a 500 personas y como indirectos 1000.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



9. CRUCIOS



10. RECOMENDACIONES

ES **FACTIBLE** REALIZAR EL REGULARIZADO PARTICIPATIVO DE LA URBANIZACIÓN ESPE

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)	
11.1 Factible:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Factible
12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE	
12.1 Nombre:	S.A. DIRVA MARKEFA PRENJA, S.A.S
12.2 Teléfono de contacto:	37858993
12.3 Dirección:	COOP. LA ESPR
12.4 Barrio en el que vive:	COOP. LA ESPR
Elaborado por:	Revisado por:

		
ING. INÉS DE PERAZA ROZ	ANA MARÍA JOSÉ ESCUDERO	MILCA VADRA CASARES
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
		
ING. INÉS DE PERAZA ROZ	ANA MARÍA JOSÉ ESCUDERO	MILCA VADRA CASARES
DIRECTOR/A ASesorIA JURIDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACION CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
	Aprobado por:	
		
	FRANCISCO AMADOR	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	